



## Ayuntamiento de Fuensaldaña

### BASES PARA LA CONTRATACIÓN POR CONCURSO DE MERITOS DE UN TÉCNICO DEPORTIVO EN RÉGIMEN LABORAL TEMPORAL POR EL AYUNTAMIENTO DE FUENSALDAÑA

#### 1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA. -

El objeto de la presente convocatoria tiene por objeto la contratación de un Técnico Deportivo, mediante concurso en régimen laboral temporal, con la modalidad de contrato de "obra o servicio determinado", para la dinamización deportiva y desarrollo de cursos deportivos en el municipio durante el año 2022.

#### 2.- MODALIDAD DEL CONTRATO. -

La modalidad del contrato es la de contrato de duración determinada regulada por el artículo 15.1 c) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

La duración del contrato vendrá determinada por las posibilidades de prestación de servicios deportivos en el ámbito de la pandemia causada por la COVID-19, iniciándose cuando lo permitan las recomendaciones dictadas por la Administración autonómica y finalizando el 31 de diciembre de 2022, y en régimen de dedicación a tiempo parcial.

La jornada de trabajo será de 20 horas semanales de lunes a domingo- dentro del cómputo semanal de veinte horas, los horarios se distribuirán según el calendario establecido para el desarrollo de los cursos y actividades.

Las retribuciones serán de 748,88 euros brutos mensuales.

#### 3.- FUNCIONES. -

Sus funciones serán las propias de un Técnico Deportivo, impartiendo actividades deportivas, cursos deportivos, desarrollo de competiciones deportivas.

#### 4.- REQUISITOS. -

Para tomar parte en la selección será necesario cumplir los siguientes requisitos:

- o Tener capacidad para ser contratado, conforme al Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.
- o Tener la nacionalidad española o bien cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público sobre el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- o Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Ayuntamiento de Fuensaldaña

C/ del Agua, 20, Fuensaldaña. 47194 (Valladolid). Tfno. 983583000. Fax: 983583000



Cód. Validación: 9HYQNUTMDX36CYHSMASMXCZJH | Verificación: <https://fuensaldaña.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 1 de 4



## Ayuntamiento de Fuensaldaña

---

- o Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- o Estar en posesión de las siguientes titulaciones:
  - o Magisterio especialidad en Educación Física o INEF.
- o No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- o No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas y de los Órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por Resolución Judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

### 5º.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACION DE INSTANCIAS-

Las solicitudes requiriendo tomar parte en el procedimiento selectivo, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuensaldaña, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento.

Podrán presentarse las solicitudes en el plazo de quince días naturales a partir del siguiente a la publicación del anuncio en la página web de este Ayuntamiento.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y en la Oficina de Empleo de Castilla y León (ECyL)

Las solicitudes se presentarán acompañando la siguiente documentación:

1º.- Copia compulsada de la titulación mínima requerida.

2º.- Copia compulsada del D.N.I.

4º.- Declaración jurada de cumplir con los requisitos necesarios para contratar, así como de no estar incurso en ninguna causa de incapacidad o incompatibilidad previstas legalmente.

5º.- Acreditación documental (con originales, o copias debidamente compulsadas) justificativa de los méritos alegados a efectos de su valoración.

### 6º.- TRIBUNAL CALIFICADOR. -

El tribunal calificador, que tendrá como función la valoración de los méritos

---

## Ayuntamiento de Fuensaldaña

C/ del Agua, 20, Fuensaldaña. 47194 (Valladolid). Tfno. 983583000. Fax: 983583000





## Ayuntamiento de Fuensaldaña

alegados por los aspirantes de acuerdo al baremo que figura en las presentes bases y proponer al aspirante más idóneo, estará integrado por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: Un auxiliar administrativo del Ayuntamiento de Fuensaldaña.  
VOCALES: Un trabajador del Ayuntamiento de Fuensaldaña.  
SECRETARIO: La Secretaria de la Corporación

El tribunal de selección no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, al menos, de la mitad más uno de sus miembros actuando con sujeción estricta a las presentes bases y quedando facultado para resolver cuantas cuestiones se susciten en su interpretación.

El tribunal formulará propuesta del aspirante con mayor puntuación obtenida, procediéndose a la aprobación de la propuesta por el órgano competente, así como a la contratación.

### 7º.- RETRIBUCIONES. -

Las retribuciones serán de 748,88 euros brutos mensuales.

### 8º.- BAREMO DE MÉRITOS

#### a) Formación (3 puntos)

Por cada titulación que se posea a mayores de la citada en la convocatoria 0,5 puntos con un máximo de 3. Sólo se valorarán, a estos efectos, titulaciones distintas de la citada en la convocatoria, relacionadas con el ámbito del puesto de trabajo.

#### b) Experiencia (17 puntos)

- Por el desempeño de un puesto de trabajo de las mismas características y categoría profesional en la Administración Local (Ayuntamientos, Diputaciones). Se valorará a razón de 0,2 puntos por mes de servicio, hasta un máximo de 10 puntos.

- Por el desempeño de un puesto de trabajo de las mismas características y categoría profesional en cualquier otra Administración Pública (no local). Se valorará a razón de 0,1 puntos por mes de servicio, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por el desempeño de un puesto de trabajo de las mismas características y categoría profesional en la empresa privada. Se valorará a razón de 0,1 puntos por mes de servicio, hasta un máximo de 2 puntos.

La experiencia profesional deberá acreditarse mediante certificación expedida por la Administración Pública o empresa correspondiente, copia de contrato de trabajo, informe de vida laboral, certificado de servicios o cualquier otro medio admisible en Derecho, donde conste la plaza y el puesto de trabajo desempeñados y el periodo de prestación de los servicios.

Para acreditar la experiencia únicamente se tendrán en cuenta los originales o copias compulsadas de contratos de trabajo en los que expresamente figure, o claramente se pueda deducir, que los servicios prestados se han realizado en la categoría de técnico





## Ayuntamiento de Fuensaldaña

---

deportivo no valorándose los servicios en categorías inferiores como la de monitor deportivo o que siendo de la misma categoría de técnico no conste la especialidad “técnico deportivo”, ni en las superiores (profesor) en las que no conste la especialidad de educación física.

En caso de empate entre los aspirantes la convocatoria se resolverá a favor de aquel que obtuviera mayor puntuación en experiencia en puestos similares dentro de la Administración Local. Si el empate persistiera, la convocatoria se resolverá mediante sorteo que será realizado en el mismo acto en el que se haya realizado la valoración de los méritos alegados, e inmediatamente después de dicha valoración.

### 9º.- PUBLICACIÓN DE LAS BASES. -

Las presentes bases permanecerán expuestas al público mediante publicación de Anuncio en el tablón de Edictos del Ayuntamiento, durante el plazo que coincidirá con la publicación de la convocatoria. Se dará publicidad a la presente convocatoria mediante la publicación de anuncio en Tablón de Edictos y Página Web del Ayuntamiento y la misma será remitida al Servicio Público de Empleo de Castilla y León.

En Fuensaldaña a fecha de la firma electrónica al margen.

EL ALCALDE

Fdo. electrónicamente: Víctor Manuel Sanz de Diego

